

## E D I C T O.

### **C. NORMA IRENE VILLARREAL CAMPOS. DOMICILIO IGNORADO.**

El ciudadano licenciado RUBÉN GALVÁN CRÚZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós (22) de marzo del año en curso (2024), se ordenó emplazarle por edictos la radicación del expediente número 658/2022, promovido por los CC. Licenciados RAÚL ALEJANDRO PÉREZ LÓPEZ, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS Y/O ALESSANDRO ARGÜELLES LICEAGA, APODERADOS LEGALES DEL IPSSET, en contra de usted, de quien reclama lo siguiente:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por recibido el escrito de fecha cinco de agosto de los **corrientes** y anexo (s) que se acompaña (n) al mismo de los denominados "pagaré", signado por el **Licenciado RAUL ALEJANDRO PEREZ LOPEZ, y/o GABRIELA GOMEZ GARCIA, y/o JOSE MAURICIO LUCIANO ROSAS, y/o ADRIANA CHAVEZ MORALES, y/o ALBERTO ALANIS MALDONADO, y/o RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, y/o ALESSANDRO ARGUELLES LICEAGA, y/o ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS**, en su calidad de Apoderados Legales del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado (IPSSET), personalidad que justifican con el poder que en copia certificada exhiben, téngaseles promoviendo en **la vía ejecutiva mercantil, ejercitando acción cambiaría** directa en contra de NORMA IRENE VILLARREAL CAMPOS, quien como señalan los promoventes, puede ser localizada en el domicilio ubicado CALLE RIO SAN JUAN, ENTRE CALLES RIO PURIFICACIÓN Y ZARAGOZA, NÚMERO 955, COLONIA LONGORIA, C.P.88660, REYNOSA, TAMAULIPAS, y de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).-El pago de la cantidad de \$155,655.82 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

b).-El pago de Intereses moratorios, desde que se constituyó en mora y hasta la total liquidación del presente adeudo a razón del 30% superior a la tasa de interés pactada en los pagares suscritos, por concepto de préstamo especial, préstamo extra ordinario y préstamo a corto plazo, que es del 18% anual como se desprende en los títulos de crédito. (Anexo 19, 20, 21).

c).-El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Por lo cual;

Regístrese y fórmese expediente bajo el número 00658/2022.

Reuniendo los documentos que el actor exhibe como base de la acción los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones, siendo los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, por medio de este auto, con efecto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada NORMA IRENE VILLARREAL CAMPOS, en el domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento, haga pago de la cantidad que se le reclama y en caso de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo con sus demás accesorios legales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre el actor en el momento de la diligencia bajo su responsabilidad.

Por otro lado, notifíquese al demandado NORMA IRENE VILLARREAL CAMPOS, que tiene ocho (08) días agregándose un día mas por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien, para contestar la demanda, ocurrir al juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, corriéndosele traslado a la demandada con las copias simples de la demanda, y **su anexo consistente en: cédula de identificación fiscal, constancia de la clave única de registro de población, constancia de la clave única de registro de población, constancia de la clave única de registro de población, constancia única de la**

clave única de registro de población, constancia única de la clave única de registro de población, constancia única de la clave única de registro de población, constancia la clave única de registro de población fiscal, constancia de la clave única de registro de población, cédula profesional número 7016781, cédula número 3483798, cédula profesional número 5991318, cédula número 7503918, credencial de elector, cédula profesional número 6841095, credencial de elector, cédula profesional número 8899049, acta número cinco mil cinco, pagaré único por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) de fecha 26 de octubre del 2018, constancia de adeudo, pagaré único de fecha 17 de septiembre del 2019 por la cantidad de \$101,188.21 (ciento un mil ciento ochenta y ocho pesos 21/100 m.n.), constancia de adeudo, pagaré único por la cantidad de \$27,180.00 (veintisiete mil ciento ochenta pesos 78/100 m.n.) de fecha 17 de septiembre del 2019, constancia de adeudo, así como de este proveído debidamente sellado y firmado. Autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito al quinto Distrito Judicial en el Estado, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de exequendo, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.

Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención, las que mencionan en su libelo de cuenta, las cuales se reservan hasta en tanto **la demandada de** contestación, o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio reformado; asimismo y con fundamento en el numeral 1075 de la Legislación Mercantil en vigor, y toda vez que el reo tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en consecuencia, con los insertos necesarios del caso, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado y en un término de treinta días, lleve a cabo la diligencia ordenada en este decreto, previniendo a la demandada además de la obligación que tiene para señalar domicilio en este municipio para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal se realizarán mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor, facultando al Juez exhortado para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se de cumplimiento al presente proveído, todo bajo su mas estricta responsabilidad.

Así mismo, se instruye al Secretario de este Tribunal para que desglose del escrito inicial de demanda el original del documento base de la acción para su guarda en el secreto de este juzgado, previa anotación en el libro respectivo.

En otro ámbito, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.

Así también, y atento al acuerdo general 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico"; se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.-

Téngasele al promoverte señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en: en: 17 Alberto Carrera Torres, número 102 altos, zona centro de esta ciudad; así como autorizando a los comparecientes para presentar promociones digitalizadas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico [gggalya@hotmail.com](mailto:gggalya@hotmail.com) previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 Fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.

Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, así como en el 38 del Código de Comercio, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un tramite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).

**Notifíquese personalmente a la parte demandada** NORMA IRENE VILLARREAL CAMPOS. Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.L/RGC/L/AMM/FERL.-

En esta propia (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, procede al desglose del los tres sobres cerrados, el cual refiere en la leyenda que obra en su interior un pliego de posiciones, previa anotación en el libro respectivo, para su guarda en el Secreto de este juzgado. Doy fe.

Lic. Anastacio Martínez Melgoza.

Secretario de Acuerdos.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Dos frimas ilegibles. Srio. Rúbricas.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, haciéndole saber a la parte demandada que se le concede el plazo de treinta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así como la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas.

A T E N T A M E N T E  
CD. VICTORIA, TAM., A 22 DE MARZO DE 2024.  
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA  
LHA.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025630013

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00658-2022\_41\_21-03-2024\_15-52-20.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBEN GALVAN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000020545	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-18T19:26:53Z / 2024-06-18T13:26:53-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	54 a9 2d 75 a5 65 50 d5 17 16 7c e2 57 07 68 46 91 92 0b 35 75 75 fe 48 a9 3b 88 34 42 b9 03 1c 13 15 8e 7c ca ca 7e ec cb 32 fc 09 10 a7 80 da 0f 96 f3 39 d8 51 c8 58 db 50 6d 38 1f 14 13 28 ea b2 32 9b 17 bf 7c db 76 da ac c8 ac 61 01 01 47 ef 70 1d ab a3 cc 08 bb 45 1f 3c 4a 55 01 d5 bb 87 7f 18 2b cd 83 01 0c 2f 4d a5 88 64 f4 b9 26 cb 64 d2 49 b9 4f 79 c5 4e 7a 99 2d ba 0f 80 a6 f2 c6 6b b1 89 7c 89 6b 0d 69 3b 2c bf ed 68 2f bf 5c 2b 71 9b 20 0c c6 8b 2d 46 7d 50 0a 84 64 cb 04 18 3e c4 15 dc 59 f0 f7 6e 27 d3 47 b1 d2 66 a6 30 c1 25 92 d0 85 af 26 8b db ec 75 89 28 37 50 e2 2e c2 87 8b 80 ec 09 f6 1e c0 e2 19 4f ac 04 4b e5 b3 d7 c5 4e 29 c1 5f 25 5f ec 53 21 6f 0c 7a 7b be 7e 1e a9 74 2b ea 92 6a 56 7c 4b 17 c2 45 d9 e0 7a 69 89 d1 e8 8d bb b1 8d 98			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-18T19:26:54Z / 2024-06-18T13:26:54-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000020545			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000025630035

Archivo Firmado: 1\_EDICTO\_EX\_00658-2022\_41\_21-03-2024\_15-52-20.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-18T19:27:11Z / 2024-06-18T13:27:11-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	30 ca d0 f2 c6 2d 37 d3 9f e6 44 93 52 a4 36 ff 02 96 74 b8 49 fe e1 5e 2f ab 33 7b 33 f7 f6 ee 98 69 8b 08 11 ff 5a 9e a4 b2 ea 01 ad 67 b1 d9 98 b7 82 46 18 f4 fb c2 c8 69 f3 10 0c f6 05 d8 45 be ee 61 3b e5 4c 47 d3 2c 90 b2 0f 21 1b 02 7d d0 81 88 65 97 03 e3 e3 c3 77 84 6c b0 7a f1 0a 08 2f 2b 2f ad 80 4a 14 db 73 49 6d 24 1d c4 69 c2 d5 11 3a 0a 8d d4 15 11 57 b0 78 10 36 49 6b 2e 9d 0f 8c 23 93 fc 25 fc e1 33 76 80 9f 4a 15 b8 ac 6c a0 83 90 59 be c9 ad da 52 10 cd b2 a5 11 bc 05 f9 d0 66 95 8d 45 12 c0 7e a1 ae 03 4f ce 2d d6 3e 42 12 e0 e4 a6 96 b0 34 44 15 4e 49 02 52 4b 69 1d 8d 61 cb e8 47 8d 43 47 e5 fd 6e 26 de c1 3c a0 36 f5 d2 78 d0 83 5c 15 80 67 3d 1f 59 fb 67 8a 5b 0a 3d 7f 2c 74 73 a8 8c 1a b2 26 67 a2 25 38 0e bc 90 57 85 48 95 ff fe			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-06-18T19:27:11Z / 2024-06-18T13:27:11-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

